

# Guía práctica para la Inclusión Financiera

## PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN EL PERÚ

DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS A BRINDAR PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS



---

## Guía práctica para la inclusión financiera de personas refugiadas y migrantes en el Perú 2<sup>da</sup> Edición

---

Esta es una obra colectiva.

### **Autores:**

#### **Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**

Los Laureles 214, San Isidro

#### **Superintendencia Nacional de Migraciones**

Avenida España 734, Breña

#### **World Council Of Credit Unions**

Calle Coronel Inclan 235, Miraflores

#### **Depósito Legal N°:**

2024-12795

## Con el apoyo de:



Este documento es posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

## Contenido

MOVILIDAD HUMANA E INCLUSIÓN FINANCIERA .....	2
PERFIL SOCIOECONÓMICO .....	5
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y ADICIONALES .....	8
BUENAS PRÁCTICAS .....	17



## Capítulo 1

# MOVILIDAD HUMANA E INCLUSIÓN FINANCIERA

Diversos estudios muestran que el proceso de movilidad humana está influenciado por múltiples factores y motivaciones. Algunas de estas motivaciones son positivas, asociadas al deseo de incrementar los ingresos, mejorar la situación laboral o acceder a una mejor educación. Mientras que otras motivaciones son negativas, relacionadas a la exposición a la violencia e inseguridad, o a la percepción de corrupción en el país de origen, entre otros (Aslany, et al. 2021)<sup>1</sup>.

Las personas motivadas por los factores positivos suelen tener un proceso de migración más ordenado, mientras que las personas motivadas por los factores negativos suelen tener un proceso de desplazamiento forzado y en el que se busca la protección internacional en un nuevo lugar. Sobre este último grupo, se estima que al año 2023, 44.3 millones de personas serían refugiadas, están buscando asilo o necesitan protección internacional<sup>2</sup>.

Se ha observado que, las personas en situación de movilidad humana contribuyen al incremento del PBI en el país de acogida, debido a que propician un incremento del consumo agregado, de los niveles de empleo, de la productividad, entre otros (Albo y Ordaz, 2011)<sup>3</sup>. De hecho, según el Fondo Monetario Internacional, el PBI de Colombia, Chile, Ecuador y Perú (los países que acogen al 69% de las personas venezolanas en situación de movilidad humana) habría aumentado entre un 1,5% y un 2,5% entre 2016 y 2022 en comparación con el escenario sin personas en situación de movilidad humana. En ese sentido, se espera que la integración económica de esta población incremente el PBI de los países de acogida hasta en 4,5 puntos porcentuales para el 2030 (FMI, 2022)<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Aslany, M; Carling, J; Mjelva, MB; Sommerfelt, T (2021). Systematic review of determinants of migration aspirations. QuantMig Project Deliverable D2.2. Southampton: University of Southampton.

<sup>2</sup> <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/>. Se suma el número de 31,6 millones de personas refugiadas, 6,9 millones de personas solicitantes de refugio y 5.8 personas que necesitan protección internacional.

<sup>3</sup> Ordaz Díaz, J. L., y Albo, A. (2011). Los efectos económicos de la migración en el país de destino.

Los beneficios de la migración mexicana para Estados Unidos (No. 1117). BBVA Bank, Economic Research Department.

<sup>4</sup> Fondo Monetario Internacional (2022). Los migrantes venezolanos brindan oportunidades económicas a América Latina. <https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/12/06/cf-venezuelas-migrants-bring-economic-opportunity-tolatin-amer>



Para abril 2024, existen aproximadamente 1.7 millones de personas extranjeras en el Perú<sup>5</sup>. Considerando que un gran número de ellas han elegido al país como su lugar para vivir, el Estado Peruano ha tomado una serie de medidas en los últimos años para regularizar la situación migratoria de la población extranjera, con la finalidad de promover el ejercicio de sus deberes y derechos; y, permitiéndoles, así, el acceso a diversos servicios como parte de su proceso de integración socioeconómica. Asimismo, el Sistema de Protección de Personas Refugiadas ha seguido recibiendo y procesando solicitudes de protección internacional, lo que podría permitirle a este grupo de personas acceder a los mismos deberes y derechos que las personas extranjeras residentes en el país.

Como parte de este proceso de integración, para generar bienestar en el individuo y maximizar la capacidad de contribuir a la economía peruana, resulta relevante generar condiciones para facilitar el acceso a productos y servicios financieros. En tal sentido, la Política Nacional de Inclusión Financiera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF del 05 de agosto de 2019, considera que la inclusión en un sistema financiero formal puede llevar a mejorar el bienestar económico de la población, estableciendo así acciones para incrementar el acceso y uso de productos y servicios financieros por parte de diferentes grupos poblacionales. Así, las personas refugiadas y migrantes podrían guardar su dinero de manera segura, acumular ahorros, enviar y recibir remesas, realizar transacciones diarias, e incluso, brindarles mayor estabilidad mediante la tenencia de seguros y un mayor acceso a créditos (GPFI, 2020)<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Superintendencia Nacional de Migraciones (2024). Base de datos del Sistema Integrado de Migraciones

<sup>6</sup> GPFI (2020). Roadmap to the Sustainable and Responsible Financial Inclusion of Forcibly Displaced Persons. [https://www.afi-global.org/wp-content/uploads/2020/07/Roadmap\\_FI-of-FDPs\\_122019\\_0.pdf](https://www.afi-global.org/wp-content/uploads/2020/07/Roadmap_FI-of-FDPs_122019_0.pdf)

Aun cuando algunas entidades financieras han realizado esfuerzos para incluir a la población local y extranjera al sistema financiero, esta última enfrenta barreras particulares y significativas para acceder a productos y servicios. Esto debido al desconocimiento del funcionamiento del sector financiero peruano, a la poca información que disponen las entidades financieras para comprender las características de este grupo y su potencial como nuevo nicho de mercado, así como al desconocimiento por parte de las entidades de los documentos oficiales que acreditan y regularizan la situación de las personas extranjeras en el país, entre otros aspectos<sup>7</sup>.

**Por lo tanto, es crucial superar estas barreras para favorecer al bienestar financiero de esta población, así como al sector financiero y la economía del país. En este sentido, en septiembre del 2023, se creó el “Comité consultivo de inclusión financiera para la población refugiada y migrante”, liderado por la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), y conformado por más de diez entidades del sector público, privado y organismos internacionales<sup>8</sup>.**

Finalmente, teniendo presente este contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, junto a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID) y el Consejo Mundial (WOCCU), en el marco del Proyecto de Inclusión Económica, y de las competencias de cada institución, elaboraron y actualizaron la presente guía con el **objetivo de proporcionar información actualizada y orientar a las empresas dedicadas a brindar productos y servicios financieros, en todos sus niveles, sobre la implementación de buenas prácticas para la inclusión financiera, el perfil de las personas refugiadas y migrantes, así como el reconocimiento de los documentos oficiales para la identificación. De esta manera, se busca fomentar una inclusión financiera equitativa y adaptada al contexto, maximizando así la contribución de las personas refugiadas y migrantes a las economías locales<sup>9</sup>.**

---

<sup>7</sup> SBS (2022). Acceso al sistema financiero por parte de la población migrante y refugiada en el Perú.

<sup>8</sup> Comité creado en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera y su Plan Estratégico Multisectorial.

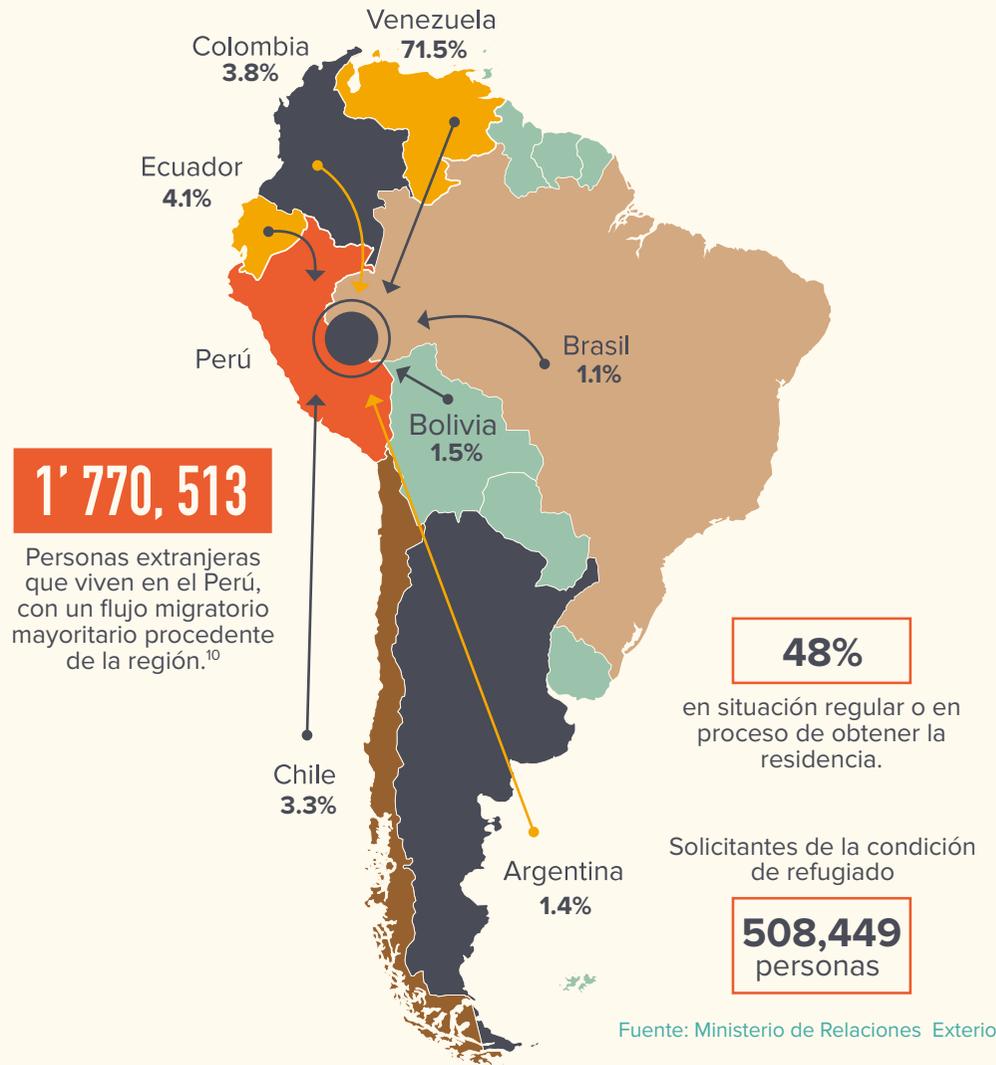
<sup>9</sup> La guía no exige que las empresas consideren los documentos o medios de verificación de estos como única fuente de información para validar la identidad de las personas extranjeras, de manera presencial o digital. La facultad de definir los procesos a utilizar la tiene cada empresa.



Capítulo 2

PERFIL SOCIOECONÓMICO

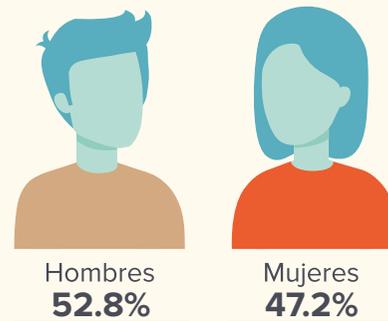
## Porcentaje de personas extranjeras en el Perú



<sup>10</sup> Fuente: SNM. Información extraída de la Base de Datos MIGRACIONES. al 03 de abril de 2024.

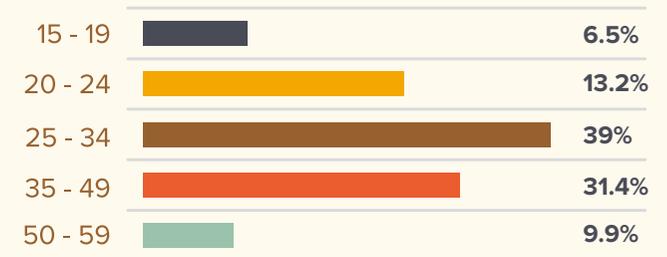
# Personas extranjeras en el Perú

## Género



Fuente: SNM (2024).

## Grupo etario



Fuente: SNM (2024).

**1'770,513**  
RESIDEN EN PERÚ <sup>11</sup>

Fuente: SNM (2024).

## Acceso al crédito



El 0.7% de total de personas con créditos en el Perú son extranjeras (más del 54 mil personas).

Esto equivale al 3% del total de personas extranjeras adultas en Perú.

Fuente: SNM (Dic - 2023).

## Nivel académico



Fuente: SNM (2024).

<sup>11</sup> Fuente: SNM. Información extraída de la Base de Datos MIGRACIONES. al 03 de abril de 2024

# Personas venezolanas en Perú

**1'265,478**

## Residen en Perú<sup>12</sup>

representan el **71.5%** de las personas extranjeras en Perú

Fuente: SNM (2024).

### Residencia



**56.3%** Lima y Callao

**14.2%** La Libertad, Ica, Arequipa, Piura, Lambayeque y Tumbes

### Género



Hombres  
**52.3%**



Mujeres  
**47.7%**

Fuente: SNM (2024).

### Último nivel de estudios aprobado en Venezuela



Fuente: SNM (2024).

### Actividad

Como profesional técnico o independiente

Con negocio / Emprendimiento propio

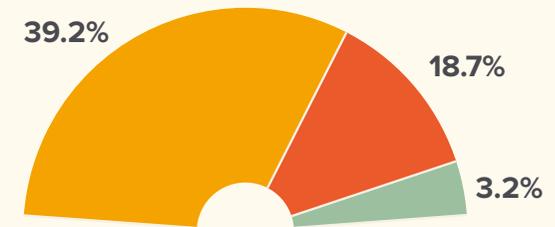
En relación de dependencia

### Ingreso (S/)



Fuente: USAID- WOCCU 2023

### Ocupación



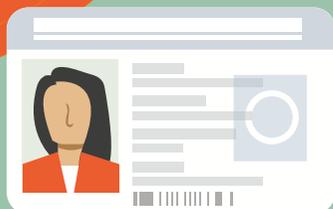
- En relación de dependencia
- Con negocio o Emprendimiento propio
- Como profesional técnico o independiente

Fuente: USAID- WOCCU 2023

### Otras estadísticas:

El **54%** de las personas venezolanas en el Perú se encuentran en situación migratoria regular.

<sup>12</sup> Fuente: SNM. Información extraída de la Base de Datos MIGRACIONES. al 03 de abril de 2024



## Capítulo 3

# DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y ADICIONALES

El Estado peruano promueve las medidas necesarias para la regularización de las personas extranjeras que se encuentran y permanecen en el territorio nacional, como acción permanente para la protección de la persona humana y el respeto de sus derechos y libertades. La Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por el Perú y normativa nacional, establecen el conjunto de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan su función migratoria y de protección internacional de personas extranjeras en el Perú, en el marco de sus competencias.



- Organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, responsable del control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad peruana, contribuyendo a la seguridad y el desarrollo del país.



- Organismo del Poder Ejecutivo que ejerce representación del Estado en el ámbito internacional. Su labor abarca los ámbitos de relaciones internacionales, política exterior y cooperación internacional. Además de ejercer competencias en materia migratoria interna según la normativa vigente.

La Comisión Especial para los Refugiados, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, es el órgano encargado de recibir, procesar y resolver las solicitudes de refugio.

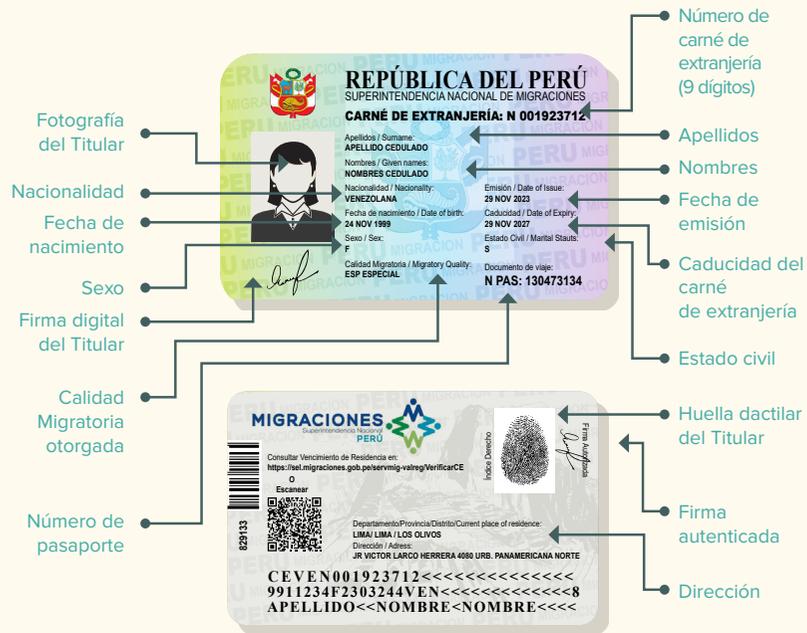
¡Importante!



**En el Perú, las entidades financieras pueden brindar productos y servicios financieros a personas extranjeras que presenten los documentos legalmente reconocidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

# Carné de Extranjería

Es el documento de identidad oficial emitido por La Superintendencia Nacional de Migraciones para acreditar la identidad y residencia en el Perú de las personas extranjeras a quienes se les otorgue la calidad migratoria de residente.<sup>13</sup>



**Alcance:** Faculta a trabajar, estudiar, crear una empresa, obtener RUC, afiliarse a un seguro social, suscribir documentos, podrían acceder a servicios y productos financieros y otros, de acuerdo con la calidad migratoria residente otorgada por La Superintendencia Nacional de Migraciones.<sup>14</sup>

**Vigencia:** El carné de extranjería tiene la misma vigencia de la calidad migratoria otorgada donde la mayoría tiene una vigencia de 1 año (prorrogable).<sup>15</sup>

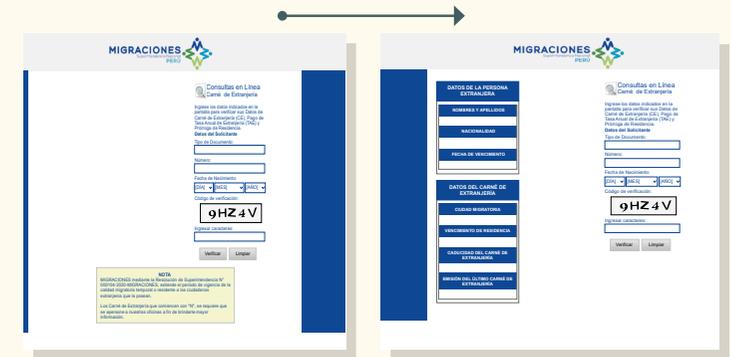
**Requisitos:** Copia simple de pasaporte vigente; recibo de pago; no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales en el país de origen o en los países que tuvo permanencia o residencia previa; la ficha de canje internacional de INTERPOL y otros de acuerdo con la calidad migratoria.

**Medios para la verificación de información del carné de extranjería:** Se puede realizar de dos maneras:

1 Ingresando al link:

<https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE>

Se visualizará la siguiente información:



2 Escaneando el QR que aparece en la parte posterior del Carné de Extranjería. Al escanear el código QR se visualizará la siguiente información:



Para mayor detalle de los requisitos y/o condiciones de acuerdo con la calidad migratoria solicitada, ir al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/informes-publicaciones/2770424-texto-unico-de-proc>

<sup>13</sup> Decreto Legislativo N° 1582, que modifica Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones .Artículo 17; Carné de Extranjería .

<sup>14</sup> Decreto Legislativo N° 1582, que modifica Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones .Artículo 29; Carné de Extranjería ; Inciso 29.2

<sup>15</sup> Decreto Legislativo N° 1582, que modifica Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones .Artículo 17; Carné de Extranjería ; Inciso 17.3

# Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP)

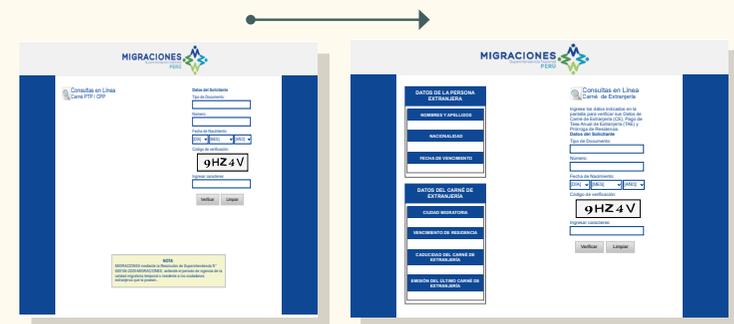
Es el documento oficial entregado a las personas extranjeras que tengan un Permiso Temporal de Permanencia aprobado. Las características técnicas y la información que contiene el CPP son aprobadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones a través de Resolución de Superintendencia.<sup>16</sup>

**Requisitos:** Copia de pasaporte o documento de identidad vigente; declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales a nivel nacional e internacional; copia de recibo de servicio público donde figure el domicilio que se declaró en la solicitud.

**Medios de verificación de información del CPP:** Se puede realizar de dos maneras:

1 Ingresando al link:

<https://sel.migraciones.gob.pe/webcarnetptp/VerificarCPTP>



Se visualizará la siguiente información:

2 Escaneando el QR que aparece en la parte posterior del CPP. Al escanear el código QR se visualizará la siguiente información:



**Alcance:** Faculta estudiar, crear una empresa, obtener RUC, suscribir documentos, podrían acceder a servicios y productos financieros y otros.

**Vigencia:** Un año.<sup>17</sup>

Notas: Para mayor detalle de los requisitos y condiciones, véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/14190-regularizacion-migratoria-regularizar-situacion-migratoria-para-extranjeros-mayores-de-edad>

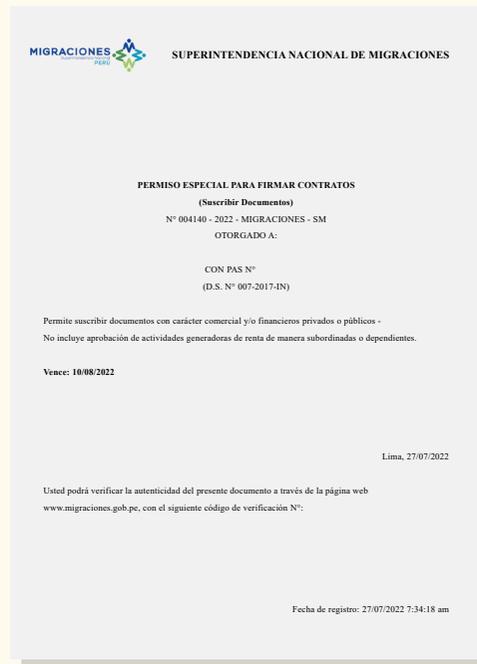
<sup>16</sup> Anexo del Decreto Supremo N° 007-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Artículo 67, Permiso temporal de permanencia Inciso 67.5.

<sup>17</sup> Resolución de Superintendencia Nacional de Migraciones N° 000109-2023-migraciones



## Permiso Especial para Suscribir Documentos

Es un documento adicional al pasaporte para la persona extranjera con calidad migratoria temporal, que autoriza suscribir documentos de carácter comercial y/o financieros, privados o público, y es emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones.<sup>19</sup>



**Alcance:** Este permiso no incluye la aprobación de actividades generadoras de renta de manera subordinada o independiente, pero podrían acceder a servicios financieros y productos financieros<sup>20</sup>. Cumpliendo con los requisitos internos de cada entidad podría acceder a servicios y productos financieros<sup>21</sup>.

**Vigencia:** 30 días (Se puede volver a solicitar por otros 30 días, siempre que tenga estadia vigente en su pasaporte o en la Tarjeta Andina de Migraciones - TAM).

**Requisitos:** Carné temporal migratorio y/o pasaporte, documento de viaje vigente o Tarjeta Andina de Migración (TAM) vigente. Se tramita por la agencia digital, previo pago de derecho y firma de formulario.

**Medio de verificación de información del Permiso:** La Superintendencia Nacional de Migraciones coloca a disposición el ingreso al siguiente link:

[https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC\\_Busqueda](https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC_Busqueda)

Al completar los datos de seguridad e información del recibo de pago, se visualizará la siguiente información:

La interfaz muestra el título 'Permiso Especial para Firmar Contratos - PEFC F-004' y un botón 'EN LINEA'. El formulario 'Buscar Persona' contiene los siguientes campos:

- Documento (\*): D.N.I.
- Número de Documento (\*): NÚMERO DE DOCUMENTO
- Nacionalidad (\*): AFGHANISTAN
- Primer Apellido (\*): INGRESE PRIMER APELLIDO
- Segundo Apellido: INGRESE SEGUNDO APELLIDO
- Nombres (\*): INGRESE NOMBRES
- E-mail (\*): INGRESE CORREO ELECTRÓNICO
- Fecha de nacimiento (\*): INGRESE FECHA DE NACIMIENTO

Debajo del formulario se muestra el código de verificación '74V6C' y botones '<< Regresar' y 'Continuar >>'.

<sup>19</sup> Anexo del Decreto Supremo N° 007-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Artículo 67, Permiso especial para suscribir documentos. Inciso 67.4 Aplica para personas con calidades migratorias temporales como: Acuerdos internacionales, Artística o Deportiva, Especial Temporal, Formación Temporal, Investigación Temporal, Designado, Periodismo, Turismo y Tripulante.

<sup>20</sup> Anexo del Decreto Supremo N° 007-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Artículo 67, Permiso especial para suscribir documentos. Inciso 67.3 Nota: Para mayor detalle véase: <https://www.gob.pe/12614-solicitar-permiso-especial-para-firmar-documentos>

<sup>21</sup> Se debe considerar además del Permiso Especial para Suscribir Documentos, algún documento que permita la identificación y verificación de identidad del individuo como el pasaporte.

# Carné de Solicitante de Refugio

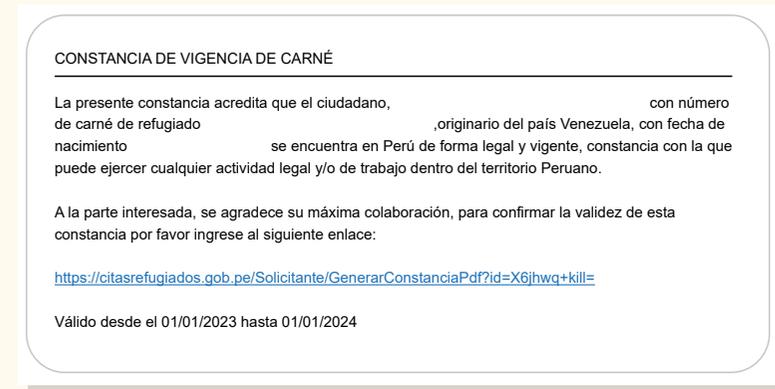
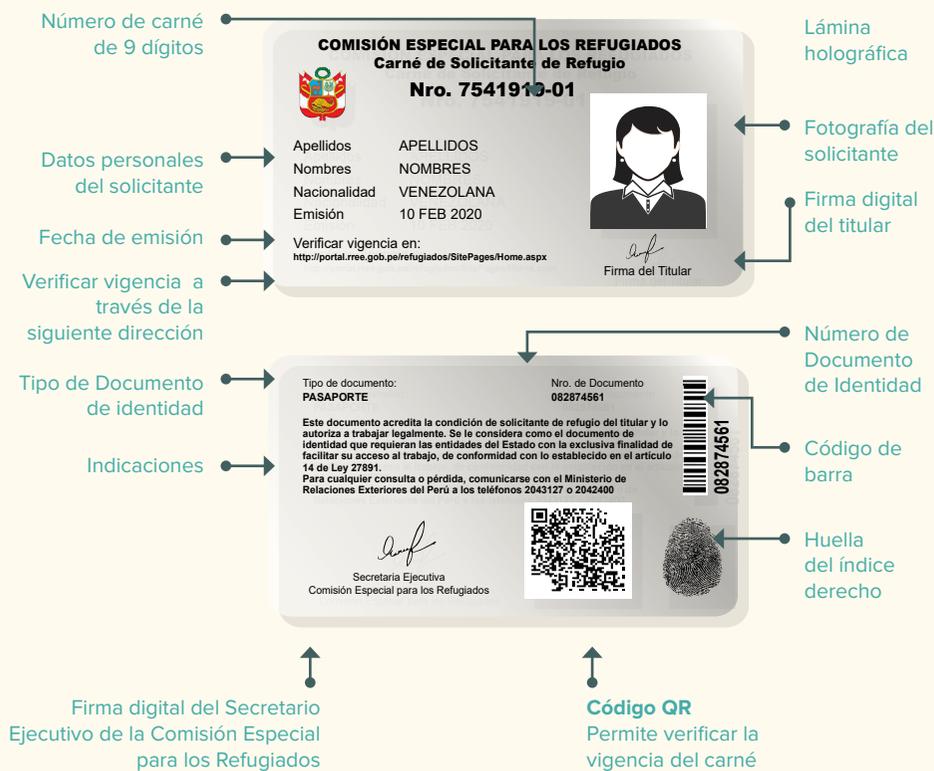
Es un documento provisional de trámite que acredita que su solicitud se encuentra en proceso de determinación. Este documento faculta al solicitante a permanecer en el país mientras su solicitud se resuelve de forma definitiva<sup>22</sup>, tiene una vigencia de 60 días hábiles pudiendo ser renovado a criterio de la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR), que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores. Desde el 2020 se viene extendiendo su vigencia en línea.

**Alcance:** Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente, suscribir contratos de trabajo, podrían acceder a servicios y productos financieros, entre otros servicios.<sup>23</sup>

**Vigencia:** 60 días hábiles<sup>24</sup>, pudiendo ser renovado a criterio de la Comisión Especial para los Refugiados. Desde el 2020 se extiende su vigencia en línea por la CEPR. Se sugiere verificar siempre la vigencia de este documento.

**Requisitos:** Ingresar o permanecer en el país y presentar la solicitud de condición de refugiado, a fin de iniciar el proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto, huellas y firma).

**Medios de verificación de información del Carné:** CEPR señala escanear el código QR del documento físico. Así, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia de carné.



<sup>22</sup> Ley del Refugiado N° 27891, Art. 14.

<sup>23</sup> Adicionalmente por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, puede acceder a Licencia de Conducir, Resolución de Superintendencia N° 240-2014/SUNAT- RUC, Resolución N° 65-GCSPE-ESSALUD- 2017, Directiva N° 002-2022-ONP/JF-afiliación. Permite el acceso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para revalidar Licencia de Conducir u obtenerla, registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

<sup>24</sup> Artículo 14.3 de la Ley 27891, Ley del refugiado.

## Carné Digital de Solicitante de Refugio

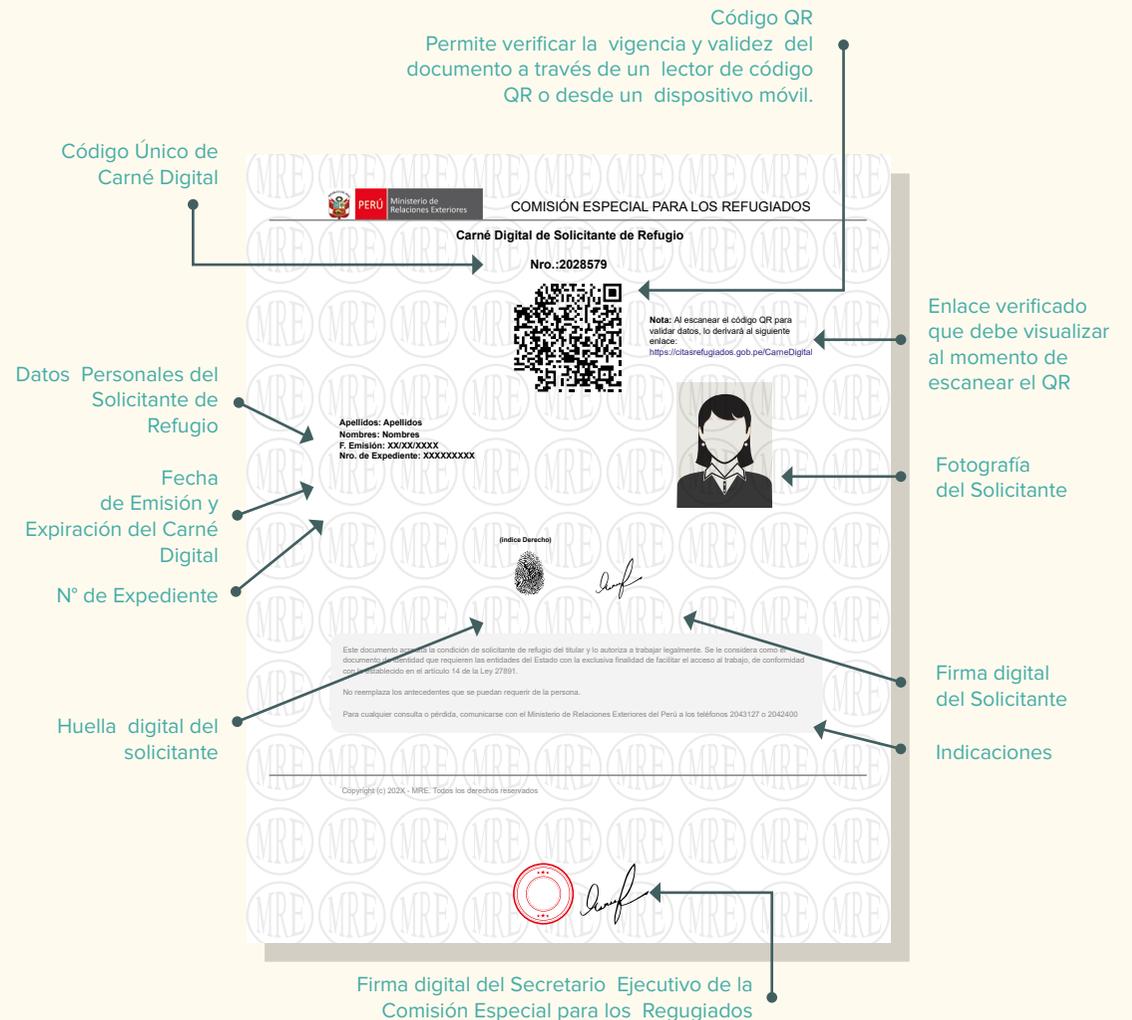
Es un documento provisional virtual de trámite que acredita que su solicitud se encuentra en proceso de determinación. Este documento faculta al solicitante a permanecer en el país mientras su solicitud se resuelve de forma definitiva<sup>25</sup>, tiene una vigencia de 60 días hábiles pudiendo ser renovado a criterio de la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR), que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Alcance:** Autoriza a permanecer en el país, trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente, suscribir contratos de trabajo, podrían acceder a servicios y productos financieros a consideración de algunas entidades financieras, entre otros servicios<sup>26</sup>.

**Requisitos:** Ingresar o permanecer en el país y presentar la solicitud de condición de refugiado, a fin de iniciar el proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto, huellas y firma).

**Vigencia:** 60 días hábiles<sup>27</sup>, pudiendo ser renovado a criterio de la CEPR. Desde el 2020 se extiende su vigencia en línea por la CEPR. Se sugiere verificar siempre la vigencia de este documento.

**Medio de verificación de información del Carné digital:** En la parte superior del documento encontrará un QR el mismo que abrirá un PDF para visualizar la constancia de vigencia del carné.



<sup>25</sup> Ley del Refugiado N° 27891, Art. 14.

<sup>26</sup> Adicionalmente por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, puede acceder a Licencia de Conducir, Resolución de Superintendencia N° 240-2014/SUNAT- RUC, Resolución N° 65-GCSPE-ESSALUD- 2017, Directiva N° 002-2022-ONP/JF-afiliación. Permite el acceso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para revalidar Licencia de Conducir u obtenerla, registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.

<sup>27</sup> Artículo 14.3 de la Ley 27891, Ley del refugiado.

## Constancia de vigencia del carné de solicitante de refugio

The diagram shows a digital document titled "Constancia de vigencia del carné de solicitante de refugio" issued by the "COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS REFUGIADOS" of the "Ministerio de Relaciones Exteriores" of Peru. The document includes a unique code, a statement of legal status, personal data, a photograph, an observation field, and contact information for queries.

**Código Único de Carné Digital** → Nro. de Carné: 202

**Datos Personales del Solicitante de Refugio** →

- Apellidos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Nombres: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Nacionalidad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Nacimiento: DD/MM/AA
- F. Emisión: DD/MM/AA
- F. Expiración: DD/MM/AA
- Nro. de Expediente: XXXXXXXXXXXXXXXX

**Fecha de Emisión y Expiración del Carné Digital** → (linked to F. Emisión and F. Expiración fields)

**Indicaciones** → La presente constancia acredita que el ciudadano se encuentra en el Perú de forma legal como solicitante de la condición de refugiado, y puede trabajar dentro de territorio peruano.

**Fotografía del Solicitante** → (linked to the applicant's photo)

**Observaciones** → Observación: [Redacted]

**Indicaciones** → En caso tenga dudas podrá comunicarse a:

- La Central Telefónica: (01) 204-3127
- Al correo electrónico: [solicitantesrefugio@ree.gob.pe](mailto:solicitantesrefugio@ree.gob.pe)

# Autorización de Trabajo de los Solicitantes de Refugio

Es un documento que se genera de manera virtual, después de haber efectuado la presentación de la solicitud de refugio en línea y haber completado el registro con la oficina encargada. Es emitido por la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR), liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.<sup>28</sup>

**Código QR**  
Permite verificar la vigencia y validez del documento a través de un lector de código QR o desde un dispositivo móvil

**Fecha de Emisión**

**Número Expediente**

**Fotografía del Solicitante**

**Indicaciones**

**Firma digital del Secretario Ejecutivo de la Comisión Especial para los Refugiados**

**Datos Personales y de contacto del Solicitante de Refugio**

**Vigencia:** Este documento mantendrá vigencia en tanto el caso se mantenga en trámite y este pendiente la respuesta sobre la solicitud de refugio.

**Requisitos:** Ingresar o permanecer en el país y presentar la solicitud de refugio, a fin de iniciar el proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto).

**Medio de verificación de la información de la Autorización:** CEPR señala que se puede escanear el código QR de la parte superior del documento. Así, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia del carné.

**Datos Personales y de contacto del Solicitante de Refugio**

**Fecha de vigencia de la Autorización de Trabajo**  
El inicio de la vigencia se da desde la fecha de solicitud del refugio

**Firma digital del Secretario Ejecutivo de la Comisión Especial para los Refugiados**

**Alcance:** Autoriza a permanecer en el país y a trabajar, ya sea de manera dependiente o independiente, suscribir contratos de trabajo; y, cumpliendo con los requisitos internos de cada entidad, podría acceder a servicios y productos financieros<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> LEY 27891, Ley del refugiado

<sup>29</sup> Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Resolución de Superintendencia N° 240-2014/SUNAT-RUC, Resolución N° 65-GCSPE-ESSALUD-2017, Directiva N° 002-2022-ONP/JF-afiliación. Permite el acceso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para revalidar Licencia de Conducir u obtenerla, registro de títulos profesionales y técnicos, afiliación a ESSALUD, AFP y ONP.



## Capítulo 4

# BUENAS PRÁCTICAS

En el Perú, algunas instituciones financieras han identificado a las personas refugiadas y migrantes como un nuevo e importante grupo de interés, por lo que vienen realizando acciones para promover su inclusión financiera. Estas experiencias se basan en las siguientes prácticas:

### ► Comprender el perfil de las personas refugiadas y migrantes

Es fundamental que las instituciones financieras adquieran un conocimiento profundo del perfil de las personas refugiadas y migrantes. Esto implica entender sus antecedentes socioeconómicos, niveles de educación, patrones de consumo y sus necesidades financieras específicas. La segmentación de esta población permitirá diseñar productos y servicios que se adapten mejor a sus realidades. La presente guía ofrece información relevante sobre este tema.

### ► Sensibilización y capacitación de sus equipos en todos sus niveles

El desarrollo de sesiones de sensibilización para los trabajadores de las entidades financieras, a todo nivel, sobre el perfil socio demográfico de esta población, permite que se puedan entender mejor las necesidades de las personas refugiadas y migrantes, así como, identificar las oportunidades de atención y generar mejores estrategias comerciales.

Cuando todo el equipo de la entidad financiera logre conocer mejor las características de las personas refugiadas y migrantes, podrá reconocer la importancia de la inclusión financiera y su contribución a la integración socioeconómica de esta población en el país.

### ► Implementación de estrategias de educación financiera

La educación financiera es una herramienta que permite que las personas tomen decisiones informadas sobre sus finanzas personales y efectúen un uso adecuado de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades financieras.. La educación financiera puede ser ofrecida de manera presencial o virtual, llegando a grupos de afinidad (emprendedores, profesionales, jóvenes, etc.) y a través de alianzas con entidades privadas o públicas que trabajan con esta población.

Es recomendable iniciar destacando los beneficios del ahorro formal, como puerta de entrada a la inclusión financiera, para que luego estas personas puedan acceder al resto de productos y servicios financieros. Asimismo, conocer temáticas como el uso responsable del crédito y la importancia de estar protegido ante situaciones imprevistas mediante seguros.

### ► Oferta integral de productos y servicios financieros

La oferta de productos y servicios financieros debe ser integral, basada en las necesidades de las personas, identificando su perfil, expectativas y capacidades. Esto implica llegar a las personas refugiadas y migrantes con productos de ahorro (transaccional y programado), crédito (de consumo y microcrédito), microseguros, entre otros. También se debe considerar la existencia de productos simplificados, como las cuentas básicas, que podrían ser ofrecidas a este público. Iniciar con productos de ahorro propicia una mayor inclusión financiera y facilita el proceso de conocimiento del nuevo cliente. Además, promueve oportunidades de crédito a partir de la información del uso de productos y servicios, junto con la gestión del riesgo basada en el perfil socioeconómico del cliente. Este proceso de transformación de las entidades financieras puede requerir en algún momento el acompañamiento técnico para lograr la inclusión financiera de las personas refugiadas y migrantes de manera efectiva <sup>30</sup>.

<sup>30</sup> Según experiencia desarrollada por el Proyecto de Inclusión Económica USAID- Woccu

## ► Adaptación de sus procesos y tecnología

Se sugiere que el sistema y los aplicativos, a través de los cuales las empresas ofrecen productos y servicios financieros (presencial o digital), consideren mecanismos para aceptar y validar los diferentes documentos emitidos y/o aceptados por las autoridades competentes -el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Migraciones-, ello, apoyados en el uso de herramientas de consulta dispuestas por las mismas autoridades (ver capítulo anterior), las cuales permiten contar con información más precisa sobre la identidad del cliente, para así, mejorar el acceso a servicios financieros formales, aumentando la inclusión de las personas refugiadas y migrantes.

Dentro del sector financiero, se han observado innovaciones en los procesos de validación y contratación digital <sup>31</sup>. De ahí que, una empresa podría ofrecer productos y servicios financieros, asegurando que la contratación para el usuario sea 100% digital. Los procedimientos de atención también deberían adecuarse y ser comunicados de manera efectiva, para que los trabajadores de las entidades financieras, en las agencias de servicio, atiendan esta población, de acuerdo con las decisiones estratégicas y los lineamientos dados por la alta dirección de la entidad financiera.

## ► Articulación con actores sociales relevantes públicos y privados

El establecimiento de líneas de acción en coordinación con entidades no financieras (públicas y privadas), que trabajan directamente con personas refugiadas y migrantes, ha permitido a entidades financieras contar con espacios idóneos para ofrecer sus productos y servicios financieros y, brindar al nuevo cliente información relevante, asegurando su satisfacción. Así, se destacan ferias con microempresarios, talleres de educación financiera, jornadas de inclusión financiera y sesiones informativas, entre otras actividades, las cuales generan escenarios adecuados para que la entidad financiera se encuentre con sus potenciales clientes y se materialice el acceso y uso efectivo de productos y servicios financieros.

Es importante que las entidades no financieras (públicas y privadas) reciban transferencia metodológica en educación financiera, dado que, por su cercanía con la población, pueden contribuir de manera efectiva en el proceso de formación y orientación para el uso adecuado de productos y servicios financieros.

Igualmente, generar procesos de acompañamiento y capacitación para los equipos de las entidades financieras, contando con la participación de las autoridades tanto en materia migratoria (La Superintendencia Nacional de Migraciones y Ministerio de Relaciones Exteriores). La generación de este ecosistema público- privado amplía el abanico de oportunidades para la inclusión financiera y la integración económica de las personas refugiadas y migrantes en el Perú.

<sup>31</sup> Para estas y otras operaciones por canal digital, se deben cumplir los requisitos de autenticación de la Resolución SBS N°504-2021.

### ► Integración de trabajadores refugiados y migrantes

Un mayor acercamiento a las personas refugiadas y migrantes ha sido posible a través de la integración socioeconómica de profesionales y técnicos de origen extranjero, sobre todo en las áreas de atención al usuario y comercial. Ello permite una mejor percepción y familiaridad con las entidades financieras por parte de este grupo en mención; además, facilita la llegada de trabajadores preparados y calificados, y propicia el intercambio cultural.

Actualmente, existen entidades financieras que están aumentando la contratación de personas extranjeras, especialmente de procedencia venezolana, en sus equipos, gracias a los buenos resultados obtenidos. Para lograr esta contratación laboral es importante el trabajo conjunto con organizaciones que desarrollan estrategias de empleabilidad para este segmento poblacional.



## Anexo: Documentos que facilitan la inclusión financiera de las personas refugiadas y migrantes

Documento	Verificación de la identidad y vigencia del documento	Código QR
<b>Carné de Extranjería</b>	Mediante plataforma de La Superintendencia Nacional de Migraciones, ingresando al link: <a href="https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE">https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE</a> Mediante código QR que aparece en la parte posterior del carné físico, se puede observar la información del individuo.	
<b>Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP)</b>	Mediante plataforma de La Superintendencia Nacional de Migraciones, ingresando al link: <a href="https://sel.migraciones.gob.pe/webcarnetptp/VerificarCPTP">https://sel.migraciones.gob.pe/webcarnetptp/VerificarCPTP</a> Mediante código QR que aparece en la parte posterior del carné físico, se puede observar la información del individuo	
<b>Pasaporte</b>	Ingresando los datos requeridos para la Tarjeta Andina de Migraciones -TAM en el siguiente enlace: <a href="http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM">http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM</a>	
<b>Permiso Especial para Suscribir Documentos</b>	Mediante plataforma de La Superintendencia Nacional de Migraciones, ingresando al link: <a href="https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC_Busqueda">https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC_Busqueda</a>	
<b>Carné de Solicitante de Refugio físico y digital</b>	Escaneando el código QR en el reverso del documento físico, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia del carné.	QR que se encuentra en reverso del carné físico o en la parte superior del carne digital
<b>Autorización de Trabajo de los Solicitantes de Refugio</b>	Escaneando el código QR que se encuentra en la parte superior del documento físico, se visualizará un enlace, luego de hacer un clic en el mismo, se abrirá el PDF donde se visualizará la constancia de vigencia de la autorización de trabajo.	QR que se encuentra en la parte superior del documento.

# Guía práctica para la Inclusión Financiera

## PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN EL PERÚ

DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS A BRINDAR PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

